



## VISTOS:

El Memorando N° D000559-2026-SENAMHI-DZ11 de fecha 18 de mayo de 2026; emitido por la Dirección Zonal N° 11; el Informe N° D000014-2026-SENAMHI-DZ11-WHA de fecha 16 de mayo de 2026, emitido por el comisionado Winslao Huamán Ampuero como Analista Meteorológico; el Informe N° D000083-2026-SENAMHI-UC de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, el SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el artículo 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que el SENAMHI se adscribe como un organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se registró por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. El artículo 29 del mismo, establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional; siendo que, según el literal f) del artículo 30 del mismo, tiene dentro de sus funciones: *“Dirigir y supervisar los procesos de registro y control de las operaciones contables y financieras del SENAMHI, de conformidad con la normativa vigente”*;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a través de la cual se establecen disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, la cual tiene por objeto establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor



consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado. Cabe precisar que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la misma, se establece que para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, entre otros, se debe contar de corresponder con los actos administrativos que los sustenten; agregándose que, según el literal i) del numeral 10.2 de su artículo 10, refiere que para efectos del registro del Gasto Devengado, se debe contar con una Resolución Administrativa que sustente el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión; siendo que, según su artículo 12, la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, por su parte, mediante el Procedimiento: PR-OA-001 "Gestión de Comisiones de Servicio" (en adelante, el PR-OA-001), se establecen lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional, cuyo procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas). Asimismo, el numeral 6.7.1 del PR-OA-001, refiere que: *"las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión"*; agregando que, según el numeral 6.7.4 del PR-OA-001: *"Dichas solicitudes deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, a través del Informe N° D000014-2026-SENAMHI-DZ11-WHA de fecha 16 de mayo de 2026 emitido por el Analista Meteorológico; el Memorando N° D000559-2026-SENAMHI-DZ11 de fecha 18 de mayo de 2026 emitido por la Dirección Zonal N° 11, se solicita autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustibles a favor del comisionado Winslao Huamán Ampuero por los gastos realizados durante la comisión de servicio para la actividad de: Mantenimiento preventivo de estaciones convencionales y automáticas de la Ruta N° 06/2026, programada desde el 21 al 25 de abril de 2026, debido al incremento significativo del costo del combustible, el presupuesto considerado en el mes de febrero resultó insuficiente, toda vez que en las zonas alejadas de las capitales de provincia y departamento los precios son más elevados. A ello se suma una actividad de traslado del técnico electrónico Jorge Poma no programado pero necesario, por lo que fue forzoso efectuar un abastecimiento adicional por el importe de S/ 140.00, motivo por el cual solicita el reembolso correspondiente;

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado asumió gastos por concepto de combustible por el importe de S/. 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles) a nombre de Winslao Huamán Ampuero; adjuntando para ello, los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000083-2026-SENAMHI-UC de fecha 02 de junio de 2026, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: *"La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles durante la comisión de servicio para la actividad de: Mantenimiento preventivo de estaciones convencionales y automáticas de la Ruta N° 06/2026, programada desde el 21 al 25 de abril de 2026, configura un hecho contingente y se*



enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: "Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"; debido al incremento del costo del combustible y a la mayor distancia recorrida al sumarse una actividad no programada pero necesaria;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001997 de fecha 29 de mayo de 2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la referida contingencia a favor de Winslao Huamán Ampuero, por la suma total de S/. 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles);

Que, en mérito de la opinión técnica emitida por la Dirección de la Unidad de Contabilidad, se verifica que, en el marco de la normativa vigente, resulta viable el autorizar el reembolso de los gastos por concepto de viáticos a favor de Winslao Huamán Ampuero, por la suma total de S/. 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles);

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI; el Decreto legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06; y, el Procedimiento: PR-OA-001 "Gestión de Comisiones de Servicio";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos a favor del comisionado **WINSLAO HUAMAN AMPUERO** con documento nacional de identidad N° 45006607, por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles), que se indican en los formatos de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la comisión de servicio para la actividad de: Mantenimiento preventivo de estaciones convencionales y automáticas de la Ruta N° 06/2026, programada desde el 21 al 25 de abril de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos ordinarios", Meta 24 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal 2.3.1.3.1.1 "Combustible y Carburantes".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la oficina de Administración realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente  
**JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú